ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

N.º DEL CONTRATO	**2026-C474**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
CONTRATISTA	DEICY MARÍA FRANCO MARTINEZ
NIT. o C.C.	30.896.637
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE ACUERDO AL CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR."
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.280.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR
NÚMERO DE CDP	0000000181

Entre los suscritos a saber, **LEDYS VERGARA PALMERA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.844.156, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR** del municipio de Calamar, Bolívar, persona jurídica identificada con NIT 806.006.537-4; en calidad de Gerente de la misma, nombrada mediante Decreto Nº 035 del 22 de marzo de 2024 expedido por la alcaldesa municipal de Calamar, Bolivar, posesionada según acta de fecha 22 de Marzo de 2024, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, y la ley 100 de 1993, artículo 195, con domicilio en el municipio de Calamar, Bolívar, legal y estatutariamente facultada para celebrar contratos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATANTE,** y **DEICY MARÍA FRANCO MARTINEZ** , persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 30.896.637**,** quien para los efectos de este acto negocial se denominará como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **A)** Que, en actualidad **EL CONTRATANTE** es la única

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
Esehospitalcalamar
hospitalcalamar

entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el municipio de Calamar, Bolívar y funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud GIRS y desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de Calamar, Bolívar. **B)** Que, los servicios a cargo de **EL CONTRATANTE** se prestan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada que ostenta la empresa, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera. **C)** Que través del correspondiente estudio previo **EL CONTRATANTE** identificó la necesidad de la contratación de una persona natural en calidad de **AUXLIAR DE ENFERMERIA**, quien prestará apoyo asistencial en la atención de pacientes en las zonas urbanas y rurales del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la ESE y garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, conforme a la normatividad vigente. **D)** Que, según certificación expedida por el **Profesional Universitario de Talento Humano** de **EL CONTRATANTE**, en la planta de personal de éste, en la actualidad, no existe personal suficiente y con el perfil requerido para realizar las actividades mediante las cuales se busca satisfacer la necesidad identificada a través del correspondiente estudio previo. **E)** Que en el presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE** de la vigencia fiscal 2026, existe disponibilidad presupuestal para amparar el valor del presente contrato. **F)** Que, **EL CONTRATISTA** presentó, ante **EL CONTRATANTE,** oferta de servicios y los documentos contentivos de su hoja de vida y soportes de la misma de acuerdo a la invitación realizada a ofertar. **G)** Que, de acuerdo con la documentación aportada por **EL CONTRATISTA** con su oferta de servicios, se estableció por parte de **EL CONTRATANTE** que aquel cumple con los requisitos establecidos en el correspondiente estudio previo para la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual nos da cuenta de la capacidad jurídica, la idoneidad suficiente y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual. **H)** Que, en virtud de lo anterior, las partes dentro del contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. -** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara: **1)** Que cuenta con capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución de este contrato. **2)** Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para celebrarlo. **3)** Que se sujetará en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento en la materia, a las guías y protocolos adoptados por **EL CONTRATANTE**, a la ley y a los principios éticos del objeto contratado.

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
Esehospitalcalamar
hospitalcalamar

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE ACUERDO AL CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. – EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberá ejecutar las siguientes actividades **1)** Colaborar con el personal médico titulado y bajo su supervisión en la recogida de los datos termométricos. Así mismo puede tomar los signos que hayan llamado su atención, que transmitirán a dicho personal, en unión de las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre sus propios síntomas.**2)** Por indicación de personal jefe de enfermería, el auxiliar debe colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de la vía parenteral. Igualmente, el auxiliar de enfermería podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de pacientes graves.**3)** Hacer las camas de los pacientes.**4)**Realizar el aseo y limpieza de los pacientes**.5)** Corresponde al auxiliar llevar los orinales o patos a los pacientes y retirarlos, teniendo cuidado de su limpieza.**6)** Realizar la limpieza del material reutilizable.**7)** Distribuir la comida en las habitaciones o en las áreas.**8)** Dar la comida a los pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales.**9)** Trasladar, las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados por sus superiores.10) Recogida y limpieza del instrumental.**11)** Cuidado, conservación y reposición de batas, sabanas, toallas, etc.**12)** Recepción de documentos y orientación personal a los pacientes.**13)** Ayudar al personal médico y de enfermería en su cometido respecto a aquellos pacientes susceptibles de hospitalización.**14)** Recibir y entregar el turno en los horarios establecidos en los cuadros mensuales, conforme a la agenda asistencial que se generara para el efecto.**15)** Registrar en la Historia Clínica por enfermería: signos vitales, balance de líquidos administrados y eliminados, nota de recibo, evolución cada vez que sea necesario, o con intervalos de tiempo cuando no se realiza ningún procedimiento y demás que se requiera registrando hora y fecha, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.**16)** Realizar y registrar actividades del cuidado de enfermería propias del servicio asignado como: A) Preparación de la Unidad para recibir el paciente. B). Arreglo rutinario de la unidad. C.) curaciones de baja complejidad. D) Cuidado de la Piel e higiene (Prevención de ulcera por presión). E) Dar educación y asesoría 'al usuario y su familia según la patología en tratamiento y morbilidad asociada y brindar apoyo de forma respetuosa.**17)** vigilancia estricta de estrategias de seguridad del paciente, mantener activas todas las alarmas y medidas de seguridad del paciente.**18)** Brindar apoyo al personal de enfermería en la administración de medicamentos cuando se requiera.**19)** Establecer relaciones cordiales u respetuosas con sus compañeros, superiores, y el paciente, así como velar y propender por el buen

'ambiente de trabajo y apoyo dentro del equipo de trabajo.**20)** utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.**21)** Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa**.22)** Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales: instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual.**23)** Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios.**24)** Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien**.25)** Realizar apoyo en las jornadas de vacunación en la Entidad y corregimientos. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. –** En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa**; 2)** Responder por la buena calidad del objeto contratado; **3)** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; **4)** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; **5)** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
Esehospitalcalamar
hospitalcalamar

Laborales); **8)** Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato**; 9)** las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; **10)** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. –** **1)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del presente contrato. **2)** Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato. **3)** Brindar apoyo a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del presente contrato. **5)** Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato. **6)** Realizar actas e informes de supervisión del presente contrato. **7)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **8)** Las demás inherentes a la naturaleza jurídica de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.280.000)**, la cual será cancelada en **Tres (3)** cuotas iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($ 1.760.000).** cada una que se cancelarán una vez **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Junto con la cuenta cobro o factura, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación expedida por el supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE** en la que conste la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y así mismo, paz y salvo donde conste que ha hecho reposición de los equipos o elementos de trabajo que **EL CONTRATANTE** ha facilitado para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, para los respectivos pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra el día en el pago de sus aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales, éstas últimas si a su pago hay lugar. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta

la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLAUSULA SÉXTA: PLAZO DE EJECUCION. -**El presente contrato tendrá un término de ejecución de Tres (3) meses Hasta el 31 de Diciembre del 2026. **SEPTIMA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL. -** Los pagos que hará **EL CONTRATANTE** en razón del presente contrato a **EL CONTRATISTA,** se imputarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026 de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se han expedido las respectivas disponibilidades presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES. -** Si hubiere necesidad de adicionar o modificar el plazo o valor del presente contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes podrán suscribir un contrato modificatorio en que conste de forma detallada las modificaciones a introducir, si es del caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos valores. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. -** Si se presentare algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede producirse su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante resolución motivada en la cual se expresa la causal que da origen y se ordenará hacer efectiva las multas que se hubieren decretado y la cláusula penal pecuniaria. Esta resolución prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y contra la entidad que haya otorgado las garantías. Una vez en firme la resolución de declaratoria de la caducidad deberá procederse a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, con sujeción a las disposiciones legales citadas, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Para imputar al valor de los perjuicios que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial grave e injustificado de las obligaciones

contraídas por **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al 60% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** Este valor será descontado al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la vía jurisdiccional. Tanto el valor de las multas como de la cláusula penal, en caso de hacerse exigibles, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATANTE** para realizar estos descuentos en caso de que haya lugar a ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle a través de resolución motivada multas sucesivas equivalentes al Tres por Mil del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se efectuará sin perjuicio de la declaración de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas será cancelado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo perentorio de diez (10) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO. -** Una vez celebrado el presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo ni subcontratar la realización de su objeto a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte de la presente contratación los estudios y documentos previos, la invitación a, ofertar los documentos de **EL CONTRATISTA** y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION Y COORDINACIÓN. -** La supervisión y control del presente contrato, será ejercido por **EL CONTRATANTE,** a través de la Subgerencia científica**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente

comprobados, se podrá, de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión, debiendo ampliar la Garantía por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de una de las partes, para ser aceptadas, la parte afectada deberá comunicarlas, por escrito, a la otra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1º de la Ley 95 de 1.890; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO. -** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Calamar, Bolívar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION. -** Cuando quiera que el contrato termine en forma anormal, diferente a su cabal cumplimiento, en los términos aquí estipulados, se procederá a su liquidación, conforme a lo prescrito por la normatividad aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El marco legal para solucionar cualquier controversia que se susciten en la interpretación y ejecución de este contrato serán las normas pertinentes de la legislación civil y comercial, preferiblemente mediante mecanismos de Conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, inicialmente mediante las formas de arreglo directo legales y si ello no fuere posible, mediante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, quién decidirá en derecho y en lo demás se regirá por las normas previstas en el derecho privado sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Los costos que genere el presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó y Elaboró: José Rafael Beltrán – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán